

CD 60. ley. 26574
D 2665

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan, con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el texto del artículo 12 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) -Ley de Contrato de Trabajo-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12: Irrenunciabilidad. Será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los contratos individuales de trabajo, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

REGISTRADA



BAJO EL Nº 26574

[Handwritten signatures and scribbles]